

**REGLAMENTO PARA EL PAGO DE ANTICIPOS DE REMUNERACIONES PARA FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS.**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. No. 227 de la Constitución de la República, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, faculta la descentralización y desconcentración de procesos de la administración con el fin de alcanzar los más altos niveles de agilidad, eficacia y eficiencia en los procesos administrativos a ella encomendados.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 40 de la COOTAD, los Gobiernos Provinciales gozan de plena autonomía administrativa y financiera.

Que, el Art. 106 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece que se podrá realizar el pago de remuneraciones por quincenas vencidas.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1601 de fecha 6 de marzo del 2009, el Presidente Constitucional de la República faculta otorgar un anticipo de hasta 3 Remuneraciones Mensuales Unificadas, a favor de los funcionarios y servidores públicos.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No.1710 de fecha 5 de mayo del 2009, el Presidente Constitucional de la República faculta otorgar un anticipo de hasta 2 Salarios Mensuales Unificadas, a favor de los trabajadores sujetos al Código de Trabajo.

Que, las Normas Técnicas de Control Interno expedidas por el Contralor General del Estado, mediante Acuerdo No. 039-CG, de fecha 16 de noviembre del 2009, en su numeral 405-08, faculta conceder un anticipo de hasta 3 Remuneraciones Mensuales Unificadas del Servidor, siempre y cuando su capacidad de pago le permita cubrir la obligación contraída.

Que, con dichos propósitos es necesario delegar al Director Financiero la suscripción de las autorizaciones y de los comprobantes de pago inherentes a los anticipos de remuneraciones a funcionarios, empleados y trabajadores del Gobierno Provincial.

En uso de las facultades y atribuciones que el COOTAD le confiere al Prefecto Provincial, establecida en el literal h) del Art. 49

**EXPIDE:**

**REGLAMENTO PARA EL PAGO DE ANTICIPOS DE REMUNERACIONES PARA FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS.**

